



GDR	GRO1. GDR DE LA ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA.		
EDL y ZRL	<p>“COMPROMISO CON UN FUTURO INNOVADOR Y SOSTENIBLE DE LA ALPUJARRA MEDIANTE UN DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE CALIDAD”.</p> <p>Enlace web: http://www.alpujarragranada.com/programa-leader/</p> <p>ZONA RURAL LEADER ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA:</p> <p>Albondón, Albuñol, Almegijar, Alpujarra de la Sierra, Bérchules, Bubión, Busquístar, Cádiar, Cáñar, Capileira, Caratáunas, Cástaras, Gualchos, Juviles, La Tahá, Lanjarón, Lobras, Lújar, Murtas, Nevada, Órgiva, Pampaneira, Polopos, Pórtugos, Rubite, Soportújar, Sorvilán, Torvizcón, Trevélez, Turón, Ugijar, y Valor.</p>		
Convocatoria	2017		
Denominación Líneas de ayuda	Código	ITI	Presupuesto
1. Proyectos de investigación y desarrollo en los sectores productivos locales en colaboración con entidades acreditadas, con el fin de diseñar nuevos productos y servicios que contribuyan al desarrollo socioeconómico de la comarca.	OG1PP1		72.000,00 €
2. Mejora del rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias en régimen de producción ecológica.	OG1PS1		55.000,00 €
3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las empresas destinadas a la transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.	OG1PS2		275.000,00 €
4. Creación, modernización y/o mejora de pequeñas infraestructuras de apoyo al desarrollo económico y la sostenibilidad del sector agrario, alimentario y forestal.	OG1PS3		55.000,00 €
5. Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las PYME turísticas del territorio.	OG1PS4		435.000,00 €
6. Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las PYME rurales que presten servicios a la población y a la economía del territorio.	OG1PS5		270.000,00 €
7. Creación, mejora, acondicionamiento energético y medioambiental de infraestructuras y equipamientos de uso público en los municipios de la comarca que beneficien la calidad de vida de los vecinos y vecinas, como servicios de proximidad, sociales, culturales, deportivos, turísticos.	OG2PP1		375.000,00 €
8. Apoyo a las inversiones relacionadas con la conservación y protección del patrimonio rural (cultural y natural) y lucha contra el cambio climático de los municipios de la zona.	OG2PP2		125.000,00 €



9. Apoyo a las actividades y herramientas de difusión, sensibilización y promoción turística y patrimonial de la zona.	OG2PP3		80.000,00 €
--	--------	--	-------------

Denominación Línea de ayuda 1

Proyectos de investigación y desarrollo en los sectores productivos locales en colaboración con entidades acreditadas, con el fin de diseñar nuevos productos y servicios que contribuyan al desarrollo socioeconómico de la comarca.

Código	OG1PP1	ITI		Presupuesto	72.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos de investigación y desarrollo relacionados con el sector agrario y/o alimentario, concretamente con el subsector vitivinícola y el subsector helicícola, de interés para todas las empresas de la comarca, con el fin de diseñar nuevos productos y servicios que contribuyan al desarrollo socioeconómico de la comarca.

Los proyectos a financiar comprenderán el diseño y puesta en marcha de operaciones preparatorias, así como pruebas e investigaciones necesarias para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos de investigación y desarrollo deberán estar relacionados con el subsector vitivinícola y el subsector helicícola.

A estos efectos, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Antes de la fecha de inicio del proyecto subvencionado, se publicará en Internet la siguiente información: i) la puesta en marcha efectiva del proyecto subvencionado; ii) los objetivos del mismo; iii) una fecha aproximada de la publicación de los resultados esperados del proyecto subvencionado; iv) la dirección de internet donde se publicarán los resultados esperados del proyecto subvencionado; v) una referencia que indique que los resultados del proyecto subvencionado se pondrán gratuitamente a disposición de todas las empresas que ejerzan actividades en los sectores económicos en cuestión.
- Los resultados del proyecto subvencionado se harán públicos en Internet a partir de la fecha de finalización del proyecto o de la fecha en que se facilite cualquier información sobre los resultados a los miembros de un organismo determinado, si esta fecha es anterior. Los resultados estarán disponibles en Internet durante un período mínimo de cinco años a partir de la fecha de finalización del proyecto subvencionado.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias de las ayudas podrán ser los organismos de investigación y difusión de conocimientos.

Se excluyen los organismos públicos adscritos a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Se entenderá como organismo de investigación y difusión de conocimientos a toda entidad cuyo principal objetivo sea realizar investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental o difundir ampliamente los resultados de las mismas mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología (universidades o centros de investigación, organismos de transferencia de tecnología, intermediarios de innovación o entidades colaborativas reales o virtuales orientadas a la investigación).

Cuando la persona beneficiaria lleve a cabo actividades económicas, la financiación, los costes y los ingresos de dichas actividades deberán contabilizarse por separado. Las empresas que puedan ejercer influencia en estas entidades en calidad de accionistas o miembros, no podrán gozar de acceso preferente a las capacidades de

investigación de la entidad ni a los resultados de la investigación que genere.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

- a) Los costes de personal relacionados con investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto;
- b) Los costes del instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto;
- c) Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto;
- d) Los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto.

Gastos no elegibles.

No se considerarán gastos elegibles:

- a) Los costes del instrumental y material que no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto.
- b) Las inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n°. 1305/2013, salvo las indicadas en el apartado de gastos elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será de hasta el 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que será de hasta el 100%. El límite máximo de ayuda será de 36.000,00 euros por proyecto.

Denominación Línea de ayuda 2

Mejora del rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias en régimen de producción ecológica.

Código	OG1PS1	ITI		Presupuesto	55.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles las inversiones destinadas a la mejora del rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) n° 1305/2013.

Se considerarán proyectos elegibles:

- La mejora de la competitividad de la explotación: inversiones que supongan una mejora directa de la rentabilidad de la explotación.
- La mejora de la calidad de la gestión de la explotación: inversiones que promuevan una gestión más eficaz, ágil y segura de la explotación, tales como inversiones en sistemas y programas informáticos, maquinarias, TICs.
- La mejora de la sostenibilidad de la explotación: inversiones que supongan mejoras en las condiciones de producción ligadas a la protección del medioambiente.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos subvencionados deberán ser de carácter productivo.

Únicamente se atenderá la modernización de explotaciones agrarias, que operen en sistema de producción ecológica, que en su plan empresarial no alcancen una Unidad de Trabajo Agrícola y que estén registradas como tales en régimen de producción ecológica.

Todos los proyectos deberán cumplir o integrar alguno de los requisitos de innovación contemplados en el epígrafe 5.2 de la Estrategia de Desarrollo Local para el subsector bioeconomía: alcanzar un desarrollo socio-económico sostenible del territorio mediante el uso eficiente de los recursos naturales disponibles en el mismo y el mantenimiento del patrimonio natural y de la biodiversidad. Para ello es clave la innovación y la implicación del sector privado y las organizaciones ambientales y la sociedad para la puesta en marcha de iniciativas innovadoras que permitan:

- El aprovechamiento integral y reutilización de los restos y recursos (fundamentalmente de los sectores agroalimentario y forestal) para otros fines, usándolos como materia prima de nuevos productos o como recursos energético, promoviendo el diseño/rediseño de productos/servicios que tengan en cuenta el impacto ambiental a lo largo de su ciclo de vida (reutilización).
- Eco-emprendimiento: fomentar el emprendimiento y la creación de empresas verdes.
- Innovación empresarial que ponga en valor herramientas, tecnologías y métodos respetuosos con el medio ambiente y el cambio climático: Ahorro y eficiencia energética, mejora de la competitividad de la agricultura y de la ganadería reduciendo los impactos ambientales negativos relativos al uso del agua, fertilizantes, laboreo, certificados de sistemas de gestión ambiental, producción ecológica, etc.
- Educación ambiental en el territorio.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias de las ayudas podrán ser los titulares de las explotaciones.

Cuando la titularidad corresponda a una persona física o jurídica han de tener la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el artículo 1 del Anexo I del Reglamento (UE) n°. 702/2014. Dichas

empresas deberán tener la condición de PYME en el sentido previsto en el Anexo I citado.

No serán personas beneficiarias las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de gran empresa.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas podrán ser los titulares de las explotaciones agrarias que operen en sistema de producción ecológica, y que en su plan empresarial no alcancen una Unidad de Trabajo Agrícola.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles se limitarán a inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- a) La adquisición de bienes inmuebles.
- b) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;
- c) Los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será de hasta el 50% del gasto total elegible.

El límite máximo de ayuda será de 2.999,00 euros por proyecto.

Denominación Línea de ayuda 3

Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las empresas destinadas a la transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.

Código	OG1PS2	ITI		Presupuesto	275.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles las inversiones que mejoren el rendimiento global de la empresa incluyendo la creación de nuevas empresas (incremento del valor añadido bruto o la realización de una modernización en cualquiera de las fases del proceso productivo de forma que se mejore la productividad, se reduzca el impacto ambiental, o se mejoren las condiciones de trabajo), cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate y afecten a la transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o alimentarios y/o supongan el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con los productos agrarios y/o alimentarios.

Se podrán apoyar actuaciones tales como innovación y automatización de los procesos productivos, sistemas de almacenamiento y conservación de los productos, utilización de sistemas de ahorro energético, mecanismos de ahorro de agua y otros sistemas destinados a minimizar el impacto ambiental, mejora de la calidad y seguridad alimentaria, utilización de nuevas tecnologías en los procesos de transformación, así como sistemas para el aprovechamiento de subproductos.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos subvencionados deberán ser de carácter productivo.

Únicamente se atenderán aquellas inversiones innovadoras de pequeña escala (inversión o gasto elegible inferior a 100.000,00 €), respetuosas con el medio ambiente y que contribuyan a la lucha contra el cambio climático.

Todos los proyectos deberán cumplir o integrar alguno de los requisitos de innovación contemplados en el epígrafe 5.2 de la Estrategia de Desarrollo Local para el subsector bioeconomía: alcanzar un desarrollo socio-económico sostenible del territorio mediante el uso eficiente de los recursos naturales disponibles en el mismo y el mantenimiento del patrimonio natural y de la biodiversidad. Para ello es clave la innovación y la implicación del sector privado y las organizaciones ambientales y la sociedad para la puesta en marcha de iniciativas innovadoras que permitan:

- El aprovechamiento integral y reutilización de los restos y recursos (fundamentalmente de los sectores agroalimentario y forestal) para otros fines, usándolos como materia prima de nuevos productos o como recursos energéticos, promoviendo el diseño/rediseño de productos/servicios que tengan en cuenta el impacto ambiental a lo largo de su ciclo de vida (reutilización).
- Eco-emprendimiento: fomentar el emprendimiento y la creación de empresas verdes.
- Innovación empresarial que ponga en valor herramientas, tecnologías y métodos respetuosos con el medio ambiente y el cambio climático: Ahorro y eficiencia energética, mejora de la competitividad de la agricultura y de la ganadería reduciendo los impactos ambientales negativos relativos al uso del agua, fertilizantes, laboreo, certificados de sistemas de gestión ambiental, producción ecológica, etc.
- Educación ambiental en el territorio.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias de las ayudas podrán ser las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº. 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles se limitarán a inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;

Gastos no elegibles.

No serán elegibles las siguientes inversiones a las que hace referencia el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013:

- a) La adquisición de bienes inmuebles.
- b) Los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será de hasta el 50 % del gasto elegible.

El límite máximo de ayuda será de 49.999,50 euros por proyecto.

Cuando el proyecto esté destinado o vinculado a la transformación y/o comercialización de productos agrarios (excluidos los productos de la pesca y la acuicultura) y/o alimentarios y el resultado de dicho proceso sea un producto que no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

Denominación Línea de ayuda 4

Creación, modernización y/o mejora de pequeñas infraestructuras de apoyo al desarrollo económico y la sostenibilidad del sector agrario, alimentario y forestal.

Código	OG1PS3	ITI		Presupuesto	55.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles las inversiones cuyo fin sea la construcción, modernización y/o mejora de pequeñas infraestructuras y equipamientos para la adaptación, modernización, prestación de servicios, reducción del impacto ambiental negativo y conservación ambiental en el sector agrario, alimentario y forestal, dirigidas hacia técnicas y procesos compatibles con el desarrollo sostenible, de conformidad con el artículo 17, punto 1, letra c) del Reglamento (UE) 1305/2013.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos subvencionados deberán ser de carácter productivo.

Las infraestructuras y equipamientos subvencionados no podrán estar destinadas a la mejora de la actividad de empresas o entidades concretas de forma selectiva, por lo que deberán prestar servicio a todo el sector o subsector de que se trate, según las características del proyecto y bajo las condiciones establecidas en éste.

Únicamente se atenderán inversiones de pequeña escala cuyo gasto total elegible sea inferior a 50.000,00 €.

Todos los proyectos deberán cumplir o integrar alguno de los requisitos de innovación contemplados en el epígrafe 5.2 de la Estrategia de Desarrollo Local para el subsector bioeconomía: alcanzar un desarrollo socio-económico sostenible del territorio mediante el uso eficiente de los recursos naturales disponibles en el mismo y el mantenimiento del patrimonio natural y de la biodiversidad. Para ello es clave la innovación y la implicación del sector privado y las organizaciones ambientales y la sociedad para la puesta en marcha de iniciativas innovadoras que permitan:

- El aprovechamiento integral y reutilización de los restos y recursos (fundamentalmente de los sectores agroalimentario y forestal) para otros fines, usándolos como materia prima de nuevos productos o como recursos energético, promoviendo el diseño/rediseño de productos/servicios que tengan en cuenta el impacto ambiental a lo largo de su ciclo de vida (reutilización).
- Eco-emprendimiento: fomentar el emprendimiento y la creación de empresas verdes.
- Innovación empresarial que ponga en valor herramientas, tecnologías y métodos respetuosos con el medio ambiente y el cambio climático: Ahorro y eficiencia energética, mejora de la competitividad de la agricultura y de la ganadería reduciendo los impactos ambientales negativos relativos al uso del agua, fertilizantes, laboreo, etc., certificados de sistemas de gestión ambiental, producción ecológica, etc.
- Educación ambiental en el territorio.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias de las ayudas podrán ser las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro que vayan a desarrollar el proyecto u operación y cuenten con las competencias requeridas.

Se excluyen como personas beneficiarias a las comunidades de regantes para las inversiones destinadas a infraestructuras de regadío.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles se limitarán a inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- a) La adquisición de bienes inmuebles.
- b) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- c) Los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será de hasta el 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que será de hasta el 100%.

Cuando el proyecto no entre en el ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, en cuyo caso, el porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

Denominación Línea de ayuda 5

Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las PYME turísticas del territorio.

Código	OG1PS4	ITI		Presupuesto	435.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles las inversiones destinadas a la creación de nuevas empresas del sector turístico, a la modernización y/o mejora de la competitividad económica de las empresas del sector turístico ya existentes, a la ampliación y/o traslado de las empresas pertenecientes al sector turístico, a la integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático, así como a la mejora de las condiciones de trabajo de sus trabajadores, mediante el desarrollo de ideas innovadoras que pongan en valor los recursos endógenos del territorio de forma sostenible, respetuosas con el medio ambiente y contribuyan en la lucha contra el cambio climático.

Se consideran empresas del sector turístico las que realizan las siguientes actividades económicas: hostelería; actividades de servicios de alimentos y bebidas; actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos; actividades de creación, artísticas y espectáculos; actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales; actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos subvencionados deberán ser de carácter productivo.

Todos los proyectos deberán cumplir o integrar alguno de los requisitos de innovación contemplados en el epígrafe 5.2 de la Estrategia de Desarrollo Local para el subsector Turismo como eje vertebrador para la puesta en valor del patrimonio rural natural e inmaterial: puesta en valor de los paisajes naturales y agrarios, tradiciones, fiestas, elementos arquitectónicos, actividades, saberes, costumbres, gastronomía, etc. con el fin de posicionar la Alpujarra como región de referencia en proyectos de turismo basado en la cultura, experiencia, salud, naturaleza, etc., promoviendo la:

- Creación de empresas relacionadas con la puesta en valor de los recursos naturales, saludables, culturales, etc.
- Incorporación de la TIC para la promoción del destino, de sus productos e instalaciones y para la prestación de servicios.
- Implantación de sistemas de gestión de calidad y ambiental a nivel empresarial.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles se limitarán a inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;

Gastos no elegibles.

No serán elegibles las siguientes inversiones a las que hace referencia el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) La adquisición de bienes inmuebles.
- b) Los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

El porcentaje de ayuda será de hasta el 75% del gasto total elegible

Denominación Línea de ayuda 6

Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las PYME rurales que presten servicios a la población y a la economía del territorio.

Código	OG1PS5	ITI		Presupuesto	270.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles las inversiones destinadas a la creación de nuevas empresas que presten servicios a la población y a la economía del territorio, a la mejora de la competitividad económica de las empresas que presten servicios a la población y a la economía del territorio ya existentes, a la integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático, así como a la mejora de las condiciones de trabajo de sus trabajadores, mediante el desarrollo de ideas innovadoras que pongan en valor los recursos endógenos del territorio de forma sostenible, respetuosas con el medio ambiente y contribuyan en la lucha contra el cambio climático.

Se considerará que una empresa presta un servicio a la economía y/o a la población rural cuando la actividad que la empresa realice sea demandada por la población o por los diferentes sectores económicos del medio rural o se considere necesaria para el impulso de procesos de desarrollo rural a nivel local.

No serán elegibles los siguientes tipos de proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción de productos agrarios, alimentarios o forestales, así como en el sector de la transformación y/o comercialización de los anteriores.
- Proyectos que supongan el desarrollo de actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que estas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Proyectos que supongan el desarrollo de actividades vinculadas a la prestación de servicios turísticos (línea de ayuda 5).

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos subvencionados deberán ser de carácter productivo.

Todos los proyectos deberán cumplir o integrar alguno de los requisitos de innovación contemplados en el epígrafe 5.2 de la Estrategia de Desarrollo Local para el subsector Bienestar social: puesta en marcha en el territorio nuevos servicios e infraestructuras en el ámbito asistencial y social, que garanticen la satisfacción de las necesidades de la población en el territorio y el acceso en igualdad de condiciones, promoviendo:

- Puesta en valor de las TIC en los servicios destinados a la atención asistencial.
- Nuevos modelos de negocio adaptados al incremento de la población envejecida y a las nuevas necesidades asistenciales, social y de salud.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles se limitarán a inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles las siguientes inversiones a las que hace referencia el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) La adquisición de bienes inmuebles.
- b) Los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

El porcentaje de ayuda será de hasta el 75% del gasto total elegible.

Denominación Línea de ayuda 7

Creación, mejora, acondicionamiento energético y medioambiental de infraestructuras y equipamientos de uso público en los municipios de la comarca que beneficien la calidad de vida de los vecinos y vecinas, como servicios de proximidad, sociales, culturales, deportivos, turísticos.

Código	OG2PP1	ITI		Presupuesto	375.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles las inversiones destinadas a la creación, adaptación y rehabilitación de infraestructuras y equipamientos de uso público para la modernización de los municipios del territorio y su entorno, así como para la prestación de servicios relacionados con el desarrollo económico, social, medioambiental y la mejora de la calidad de vida de los vecinos y vecinas del territorio y el desarrollo socioeconómico de la población rural.

Concretamente, podrán ser elegibles las siguientes inversiones:

- a) Subvenciones destinadas a la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos públicos de apoyo al turismo rural: oficinas de turismo, señalización turística, senderos y equipamientos recreativos.
- b) Subvenciones destinadas a la dotación y mejora de infraestructuras y equipamientos de apoyo al desarrollo económico sostenible de la comarca: recintos feriales y pequeños polígonos empresariales.
- c) Subvenciones destinadas a la dotación y mejora de infraestructuras y equipamientos públicos de apoyo a la población rural: servicios asistenciales, culturales, deportivos, de ocio, de proximidad, y servicios a la infancia.
- d) Subvenciones destinadas a la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos a pequeña escala relacionados con la sanidad, educación, servicios sociales, culturales, civismo y de ocio.
- e) Subvenciones destinadas a la dotación y mejora de infraestructuras de acceso, adecuación, equipamiento y señalización de zonas rurales, para facilitar su uso y ordenado aprovechamiento por parte de la población rural.
- f) Subvenciones destinadas a la creación y rehabilitación de infraestructuras y equipamientos para la modernización de los municipios de la comarca: accesos, viales, telecomunicaciones, electrificación, y señalización.
- g) Subvenciones destinadas a la recuperación de áreas urbanas degradadas, ajardinamiento, acondicionamiento y embellecimiento de espacios urbanos de uso público: jardines, fuentes, y plazas.

No serán elegibles las siguientes inversiones:

- Creación y mejora de caminos rurales, salvo en el caso de las destinadas a la puesta en valor de vías pecuarias.
- Dotación y mejora de electrificaciones rurales cuando las inversiones subvencionadas requieran la cesión obligatoria a las empresas productoras, transportistas, distribuidoras y/o comercializadoras de la energía.
- Dotación y mejora de infraestructuras y equipamientos destinados de forma exclusiva o prioritaria, al desarrollo, mejora y adaptación del sector agrario y/o agroalimentario.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos podrán ser de carácter productivo o no productivo.

Todos los proyectos deberán integrar mecanismos que contribuyan a la lucha contra el cambio climático.

Todos los proyectos deberán incluir un plan de mantenimiento y gestión de las infraestructuras y equipamientos para los que se solicita la ayuda.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro que vayan a desarrollar las actividades contempladas anteriormente.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán ser los titulares de las infraestructuras y equipamientos de uso público.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles se limitarán a inversiones de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles las siguientes inversiones a las que hace referencia el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- a) La adquisición de bienes inmuebles.
- b) Los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Para los proyectos productivos, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013, en cuyo caso, el porcentaje de ayuda será de hasta el 75% del gasto total elegible.

Para los proyectos no productivos, el porcentaje de ayuda será de hasta el 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que será de hasta el 100%. En el caso de los proyectos no productivos, la cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 50.000,00 euros.

Denominación Línea de ayuda 8

Apoyo a las inversiones relacionadas con la conservación y protección del patrimonio rural (cultural y natural) y lucha contra el cambio climático de los municipios de la zona.

Código	OG2PP2	ITI		Presupuesto	125.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes tipos proyectos:

- a) Inversiones relacionadas con el mantenimiento, la conservación, la recuperación, la protección, la rehabilitación y la puesta en valor del patrimonio rural.
- b) Inversiones relacionadas con la adaptación al cambio climático y la lucha contra éste.

No serán elegibles los proyectos destinados de forma exclusiva o prioritaria a la mejora o adaptación del sector agrario o agroalimentario.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos podrán ser de carácter productivo o no productivo.

Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas, deberán tener carácter de difusión y/o uso público, para lo cual deberán ser accesibles a la población y relevantes para el desarrollo de la comarca.

Los proyectos deberán incluir un plan de mantenimiento y de gestión de las infraestructuras y equipamientos para los que se solicita ayuda. Cuando el proyecto consista en la conservación y/o restauración de bienes patrimoniales que se encuentren en un recinto cerrado, el plan de gestión deberá prever la accesibilidad al mismo, indicándose los días y horarios previstos de apertura al público.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro que vayan a desarrollar las actividades contempladas anteriormente.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán ser titulares de las infraestructuras y equipamientos de uso público

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles se limitarán a inversiones de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de

patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles las siguientes inversiones a las que hace referencia el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013:

- a) La adquisición de bienes inmuebles.
- b) Los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Para los proyectos productivos, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, en cuyo caso, el porcentaje de ayuda será de hasta el 75% del gasto total elegible.

Para los proyectos no productivos, el porcentaje de ayuda será de hasta el 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que será de hasta el 100%. En el caso de los proyectos no productivos, la cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 50.000,00 euros.

Denominación Línea de ayuda 9

Apoyo a las actividades y herramientas de difusión, sensibilización y promoción turística y patrimonial de la zona.

Código	OG2PP3	ITI		Presupuesto	80.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la realización de estudios, actividades de difusión, sensibilización y promoción turística y patrimonial de la Alpujarra.

Concretamente, podrán ser elegibles las siguientes intervenciones:

- Subvenciones destinadas al diseño, actualización y desarrollo de servicios y herramientas públicas que contribuyan al desarrollo del sector turístico de la Alpujarra: páginas web, marketing digital y otras herramientas de promoción turística.
- Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de intervenciones de promoción, concienciación y sensibilización ciudadana para la protección y valorización del patrimonio rural: histórico, artístico, etnológico y medioambiental.
- Organización de jornadas, eventos y seminarios relacionados con el patrimonio rural.
- Edición de material divulgativo, guías y material didáctico.
- Campañas de concienciación, encuentros, foros, exposiciones y elaboración de páginas web relacionadas con la difusión y el acercamiento al patrimonio rural.
- Jornadas, encuentros y edición de material divulgativo relacionado con la conservación del medio ambiente.

No serán elegibles los proyectos que pretendan la reedición de material de difusión, sensibilización y/o promoción turística y/o patrimonial.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todas las actividades y herramientas de difusión, sensibilización y promoción deberán repercutir positivamente en la puesta en valor turístico y patrimonial de la comarca.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro que vayan a desarrollar las actividades contempladas anteriormente.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Entre otros, podrán ser elegibles los gastos de contratación de servicios relacionados con la organización, asistencia técnica necesaria, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material divulgativo, aplicaciones informáticas y material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios

durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente si se trata de una actividades formativas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles las inversiones a las que hace referencia el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.

No serán elegibles los gastos de funcionamiento de las personas beneficiarias.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Para los proyectos productivos, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013, en cuyo caso, el porcentaje de ayuda será de hasta el 75% del gasto total elegible.

Para los proyectos no productivos, el porcentaje de ayuda será de hasta el 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que será de hasta el 100%. Para los proyectos no productivos, la cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 50.000,00 euros.